



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Demanda	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante.
Solicitante	María Angélica Monsalve de Muñoz
Convocados	Municipio de Medellín y otros.
Radicado	05001 40 03 028 2020-00152 00
Providencia	Requiere.

En atención a que la orden brindada por esta judicatura dentro el proceso de liquidación ya culminado no ha sido acatada, en relación al DESEMBARGO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°001-733245, y que fue notificado por esta dependencia a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur mediante oficio N°771 del 1 de septiembre de 2023. (Docs 81- 94 del C01Principal), el Despacho procede a comunicar lo siguiente:

Por encontrarlo pertinente, nuevamente esta dependencia procede a requerir al Juzgado 25 Civil Municipal de Medellín y al Juzgado Primero Civil de Ejecución, para que nos sea remitido el oficio y las constancias de envío del mismo, mediante el cual informaron a la Oficina de Instrumentos Públicos que la medida decretada en el proceso ejecutivo hipotecario con radicado 025 2018 00006 quedó por cuenta de esta dependencia, Juzgado 28 Civil Municipal de Medellín.

Lo anterior, a razón de que el cumplimiento de la orden emitida por este Despacho – DESEMBARGO DEL BIEN INMUEBLE- es de carácter **PRIORITARIO**, dado a que el proceso de liquidación ya se terminó.

Comuníquese a través de secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a45151cad61bcb9ae0df4b158f9dd25acc1858e657912398f7192897b54d477**

Documento generado en 15/12/2023 08:05:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>